

MEDIDA 12 PAGOS AL AMPARO DE NATURA 2000 Y DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA

SUBMEDIDA 12.2 "PAGO COMPENSATORIO POR LAS SUPERFICIES FORESTALES DE LA RED NATURA 2000" (ART. 30) DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1305/2013)

OPERACIÓN "PASTOREO EN PASTIZALES MONTANOS" "INDEMNIZACIONES POR LIMITACIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS"

Descripción general de la submedida

Los Lugares de Natura 2000 de Navarra, generalmente con condiciones edafoclimáticas adversas y dificultades productivas, presentan una serie de debilidades y amenazas a las que es necesario enfrentarse. Es preciso resaltar la gestión deficiente de los pastos (falta de planificación, ordenación y seguimiento), provocadora de infrapastoreo y/o sobrepastoreo, de especial relevancia en comunales, que supone la pérdida o degradación de hábitats de interés comunitario.

Por otro lado, existen en algunos espacios naturales protegidos (reservas integrales, reservas naturales y paisajes protegidos) restricciones de usos y aprovechamientos establecidas legalmente que limitan el desarrollo y perspectivas de continuidad de las actividades agrarias y forestales, lo que ha generado una obligación económica de indemnizar estos lucros cesantes.

Las acciones previstas en esta medida tienen 2 líneas:

- a) Conservar y mejorar los hábitats pascícolas de interés comunitario incluidos en los Lugares de Natura 2000 a través de la ordenación de la actividad ganadera. La regulación es especialmente necesaria en las zonas montañosas, donde existe riesgo de degradación de los pastizales por infra o por sobrepastoreo.

Para lograr este objetivo es necesario alcanzar una serie de logros intermedios, como son:

- Fomentar las explotaciones ganaderas que ejerzan su actividad de forma sostenible en el ámbito geográfico de los Lugares Natura 2000.
- Modificar la gestión pascícola en las explotaciones de forma que sea compatible con la conservación y mejora de los hábitats (Directiva 92/43/CEE) y la ornitofauna (Directiva 2009/147/CEE) y con lo establecido en los planes de gestión de los espacios Natura 2000 y, en el caso de pastizales comunales, proyectos de ordenación de pastos.
- Conservar, mediante la ordenación de la actividad ganadera, la superficie, calidad ecológica y especies de los hábitats pascícolas de interés presentes en las áreas de pasto de los Lugares Natura 2000.
- Proteger los elementos necesarios para la conservación de las especies de interés presentes en las áreas de pasto de la red Natura 2000.

- Reducir el impacto de la actividad ganadera en los procesos y fenómenos erosivos mediante la ordenación de la carga pastante y las épocas de pastoreo de cada una de las unidades pascícolas.
- b) Compensar en determinados espacios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra, las restricciones a la actividad económica que se han establecido al declarar algunos espacios protegidos en Navarra, en lugares hoy pertenecientes a la Red Natura 2000.

Contribución al Focus Area

Estas ayudas incidirán principalmente en los Focus Área 4): Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

- a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, en particular en las zonas Natura 2000, en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y en los sistemas agrarios de gran valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;

Contribución a los objetivos transversales

Estas ayudas contribuyen indudablemente al objetivo transversal de Medioambiente.

Relación con el análisis DAFO del programa

En relación con el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, las operaciones propuestas tienen incidencia en las siguientes:

- Debilidades: D18, D20, D21, D22.
- Amenazas: A03, A10, A12, A13.
- Oportunidades: O12, O13, O14, O16, O18.
- Fortalezas: F08, F19, F20, F21, F26, F27.

Alcance, nivel de ayuda y otra información

Operación 1. Pastoreo en pastizales montanos

Alcance territorial y destinatarios

Los destinatarios de esta actuación son aquellas personas físicas o jurídicas, propietarias o usuarias de alguna unidad pascícola en Lugares de la Red Natura 2000 que se relacionan. También podrán acogerse directamente gestores de prados y praderas que cumplan las directrices de los Planes de Gestión de los Lugares Natura 2000. Se enfoca a 21 Lugares de la red Natura 2000 de Navarra donde son de obligado cumplimiento las Directivas del Consejo 2009/147/CE y 92/43/CEE, y los ámbitos de aplicación de sus planes gestores. Concretamente: Larra-Aztaparreta (ES0000123), Roncesvalles-Selva de Irati (ES0000126), Sierra de Arrigorrieta Peña Ezkaurre (ES0000130), Sierra de San Miguel (ES0000128), Arabarko (ES0000132), Sierra de Artxuga, Zarikieta y Monte Areta (ES0000129), Sierra de Illón y Foz de Burgui (ES0000124), Sierra de Leire y Foz de Arbaiun (ES0000125), Larrondo-Lakartxela (ES2200009), Artikutza (ES2200010), Aritzakun-Urrizate-Gorramendi (ES0000122), Belate (ES2200018), Monte Alduide (ES2200019), Sierra de Aralar (ES2200020), Urbasa y Andia (ES2200021), Sierra de Lokiz (ES2200022), Sierra de Ugarra (ES2200026), Peña Izaga (ES0000127), Sierra de Codés (ES2200029), Montes de Valdorba (ES2200032) y Robledales de Ultzama y Basaburua (ES2200043).

Tipo de ayuda

Subvenciones, principalmente mediante Convenios de colaboración.

Se trata de una ayuda que trata de implantar las directrices de un Proyecto de Ordenación Pascícola aprobado para el espacio. Los documentos de planificación citados anteriormente determinan las pautas de actuación en materia ganadera. En particular, los proyectos de ordenación de pastos establecen las disposiciones de gestión y, por tanto, los compromisos que adquieren los beneficiarios de las ayudas. Los compromisos suponen una reorientación de la gestión ganadera tradicional hacia modelos más sostenibles y acordes con la tipología de las explotaciones ganaderas actuales.

Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda

Los destinatarios de esta actuación son aquellas personas físicas o jurídicas, propietarias o usuarias de alguna unidad pascícola, en la que se lleve a cabo una actividad ganadera de ovino, vacuno o caballar.

Es necesario que el espacio de la Red Natura tenga un instrumento de planificación de los pastos aprobado por el titular del monte y por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y que el solicitante lo asuma.

En el caso de propietarios de prados y praderas deberá existir Plan de Gestión aprobado para el espacio Red Natura y que estas alberguen hábitats naturales prioritarios, para lo que se desarrollará una norma reguladora de estas solicitudes.

Costes elegibles

La prima por hectárea se calcula por comparación con los métodos de gestión de pastizales convencionales en cada Lugar Natura 2000.

Los costes elegibles que se consideran para calcular la prima son los costes adicionales y lucro cesante que supone adecuar la gestión de la explotación a los compromisos contraídos. Los costes fijos no son subvencionables por esta medida, aunque pueden ser cubiertos por las medidas de inversión.

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

Se trata de, al menos durante cinco años consecutivos, seguir las directrices de pastoreo establecidas.

Todos los compromisos y requisitos contemplados en esta medida están derivados de las directrices establecidas en los planes de gestión y en los proyectos de ordenación de pastos.

Los condicionantes varían de unos espacios a otros en función de lo determinado en sus Planes. A modo ejemplo de posibilidades, estas son:

- Conservar y mejorar la superficie de los hábitats de interés y su calidad ecológica.
- Mantener una carga ganadera entre 0,1 UGM/hectárea y 2,0 UGM/hectárea o la que establezca como máxima el plan o proyecto de ordenación
- No llevar a cabo aquellas actuaciones de mejora que no estén contempladas o sean contrarias a lo establecido en el plan o proyecto de ordenación.
- Respetar la flora y fauna de interés.
- Respetar todos aquellos elementos de interés determinados en los proyectos de ordenación.

- Participar en aquellas acciones formativas que considere necesarias el equipo gestor de la ayuda.

Las superficies elegibles deberán corresponder a pastizales, matorrales, prados naturales/seminaturales y praderas incluidos en alguno de los Lugares Natura 2000.

Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables

Los titulares de explotación que cumplan los requisitos y compromisos anteriormente mencionados podrán percibir una prima por unidad de superficie de pastizales que se hayan acogido a los compromisos.

El sistema se fundamenta en indemnizar la pérdida de ingresos que supone adecuar la gestión ganadera a lo contemplado en el proyecto de ordenación de pastos. Los casos posibles son:

- Lucro cesante en pastizales/matorrales. Indemnización media de 31,00 euros/hectárea.
- Lucro cesante en prados naturales/seminaturales y praderas. Indemnización media de 188,00 euros/hectárea.

La asignación de superficie utilizable por ganadero se podrá hacer en función del número y tipos de UGM que componen la explotación y pastan en la zona en cuestión, del periodo de estancia así como de los compromisos asumidos por el productor en el manejo del ganado consecuencia del proyecto de ordenación.

Operación 2. Indemnizaciones por limitaciones en espacios naturales protegidos

Alcance territorial y destinatarios

Los destinatarios de esta actuación son aquellas Entidades Locales propietarias de Espacios Naturales con las restricciones establecidas. Estos espacios son actualmente:

Espacios con restricciones
Indemnización compensatoria por el lucro cesante en la Reserva Natural de la Laguna de Pitillas y su Zona Periférica de Protección (ZPP)
Indemnización compensatoria por declaración de la Reserva Natural de Larra y la Reserva Integral de Aztaparreta
Indemnización por el no aprovechamiento de pastos en el interior de la Reserva Natural Embalse de Las Cañas
Indemnización anual al Concejo de Lizaso por las limitaciones de uso del Bosque de Orgi en Lizaso

Tipo de ayuda

Subvenciones anualmente presupuestadas consecuencia de acuerdos plurianuales.

Se trata de una compensación en determinados espacios por las restricciones a la actividad económica que se han establecido al declarar algunos espacios protegidos en Navarra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra, en lugares hoy pertenecientes a la Red Natura 2000.

Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda

Los destinatarios de esta actuación son las Entidades Locales propietarias de los espacios naturales con restricciones legales de uso para conservar sus valores naturales y pertenecientes hoy a la Red Natura 2000.

Es necesario que el espacio de la Red Natura tenga una restricción legal de uso reconocida por la Administración Ambiental, como así sucede con los Espacios Naturales anteriormente definidos.

Costes elegibles

La prima por hectárea se calcula por valoración de los usos restringidos para la conservación de dichos espacios, específicos para cada uno.

En los espacios forestales, el coste se calcula a partir del valor de los productos forestales que se dejan de percibir por su titular: maderas, leñas, pasto, etc. Una valoración técnica determina, en cada caso, el coste estimando el mismo a partir de los crecimientos de las masas, de los productos generados y de su valor de mercado.

En los espacios agrarios, el coste se calcula asimismo a partir del valor de los productos que se dejan de obtener. En caso que la limitación se refiera al cultivo o al pastoreo, será el beneficio calculado de los tipos de cultivo o las unidades forrajeras producidas en terrenos de similares características.

El empleo de valores de mercado de costes de arrendamientos rústicos también podrá ser el método de cálculo del coste

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

Los compromisos se basan en respetar las restricciones de uso legalmente impuestas para cada espacio, explicitadas en la justificación del cálculo de la prima de cada uno.

Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables

Las entidades locales perciben una cantidad anual cuyo cálculo se fundamenta en el lucro cesante que suponen las restricciones de uso impuestas a estos espacios naturales, y por tanto su metodología es variable para cada espacio y son recalculadas cuando las partes consideran que ha habido una variación suficiente de la situación anterior.

Se considerarán las siguientes primas máximas:

Espacio Natural	Pago anual euros/hectárea	Restricciones
Reserva Natural de la Laguna de Pitillas y su Zona Periférica de Protección	200 €/ha	Roturar y cultivar parcelas comunales
Reserva Natural de Larra y la Reserva Integral de Aztaparreta	25 €/ha	Aprovechamiento de madera y leñas
Reserva Natural Embalse de Las Cañas	28 €/ha	Aprovechamiento de pastos
Bosque de Orgi en Lizaso	137 €/ha	Aprovechamiento de madera y leñas